AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: DIANA MILENA LÓPEZ OSORIO
BENEFICIARIA. LUZ DARY OSORIO DE LÓPEZ
RADICADO. 17174318400120230009000

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 17 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que fue allegado el informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda de la señora **LUZ DARY OSORIO DE LÓPEZ**, por la asistente social adscrita al centro de Servicios Administrativos de Chinchiná. En el mismo se consigna que no está en capacidad de asumir por si sola algún compromiso, no se puede autodeterminar, ni disponer de sus propios recursos.

Adicionalmente se informa que fue recibido oficio por parte de Bancolombia mediante el cual solicita una prórroga para suministrar la información requerida, y aducen que la misma sería brindada el 5 de julio de 2023, no obstante, a la fecha, no han procedido de conformidad. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda de la señora **LUZ DARY OSORIO DE LÓPEZ**, allegado a este Despacho judicial por parte de la Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, se dispondrá agregarlo al expediente y correr traslado del mismo a las partes para los fines pertinentes.

De otro lado, tomando en consideración que en dicho informe la asistente social dejó constancia de la imposibilidad de enterar a la señora **LUZ DARY OSORIO DE LÓPEZ** del

presente trámite, pues no se encuentra en condiciones para ser notificada de la existencia del presente proceso, se hace necesario, nombrarle un curador Ad-Litem, con quien ha de surtirse la respectiva notificación.

Finalmente, se dispone agregar al proceso para que allí obre, el correo electrónico recibido de BANCOLOMBIA mediante el cual solicita una prórroga para suministrar la información requerida, adicionalmente, aducen que la respuesta sería otorgada el 5 de julio de 2023, conforme con ello, y teniendo en cuenta que lo comunicado a la citada entidad bancaria fue lo relacionado con la medida provisional adoptada por el Juzgado, para que procedan de conformidad, se oficiará a BANCOLOMBIA para que se sirvan dar cumplimiento a lo comunicado con oficio No. 229 del 15 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el informe de visita social presentado por la trabajadora social adscrita a este despacho.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a la Dra. SANDRA MILENA ARISTIZÁBAL NARANJO abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.394.478 y portadora de la tarjeta profesional No. 330.414 del C.S. de la J., quien se localiza en el número telefónico 313-2661620 y correo electrónico aristizabalsandra250@gmail.com en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la señora **LUZ DARY OSORIO DE**

LÓPEZ, en este proceso, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, y a través de correo electrónico, así como el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**.**

CUARTO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de la interesada, el oficio allegado por Bancolombia. Oficiar a la citada entidad bancaria para que se sirvan dar cumplimiento a lo comunicado con oficio No. 229 del 15 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ